

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL DE ANTIOQUIA**

Auto 13

151 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024

La Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la etapa probatoria que se adelanta por no haber vacunado en el primer ciclo de 2022, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

1. Tener como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio 0151 de 2024 que se adelanta contra AVELARDO CAÑAS FRANCO, las siguientes:

ACTA DE PREDIO NO VACUNADO

Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Dado el veintiuno (21) de febrero de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)

Juan Carlos Mejía Acevedo – Abogado.

FORMA 4-022 VERSIÓN 1